

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas

Por un mes 5'00
Por tres meses 15'00
Por seis meses 30'00
Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

877

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de un mes, concedido por la Circular de la Dirección General de Administración Local, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de mayo próximo pasado, para que los Ayuntamientos de esta provincia remitiesen a la Sección provincial de Administración Local (en la Delegación de Hacienda, los datos estadísticos referentes a la Situación económica y servicios municipalizados, que en la misma se indican, y siendo varios los que no los han enviado, he dispuesto ordenarles que, si en el improrrogable plazo del tercero día, no cumplimentan el mencionado servicio, nombraré Comisionados especiales para que recojan de los Ayuntamientos morosos aquellos datos, como en la Circular citada anteriormente se dispone.

Logroño, julio de 1947.

El Gobernador Civil,

CIRCULAR

889

El Excmo. Señor Director General de Administración Local telegráficamente me dice lo que sigue:

«Me complazco en participar a V. E. que el Consejo Administrador de Fondos de las Corporaciones Locales con fecha 3 del actual ha librado a los Ayuntamientos de esta provincia el importe de ochocientas veintidós mil quinientas treinta y ocho pesetas».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y efectos oportunos.

Logroño 8 de Julio de 1947

El Gobernador Civil,

CIRCULAR

893

Con esta fecha autorizo a don Leandro Cardenal, vecino de San Asensio para echar estricnina en finca de su propiedad en dicho término para destruir animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de cinco días y dando comienzo la operación tres después de publicada esta circular.

Logroño, 7 de julio de 1947

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

881

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada con fecha 27 de junio último con carácter extraordinario, acordó aprobar el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 2.649.790'41 pesetas con intereses del 4 por ciento anual a su favor, más la comisión de 0'35 por ciento también anual, en total, 4'35 por ciento anual, para amortizar en cincuenta años con la garantía específica de los ingresos obtenidos de los Derechos por prestación del servicio de Matadero, Mercado y Alcantarillado y el rendimiento de la nueva Alhóndiga municipal, con destino a financiar el Presupuesto extraordinario municipal; número 1 de 1945, confeccionado para realizar la construcción de un grupo, de 154 Viviendas protegidas en terrenos de «Las Gaunas» de esta Ciudad.

A efectos de lo dispuesto por el Decreto del Ministerio del interior de 25 de marzo de 1938 y en cumplimiento de lo determinado por el párrafo tercero del artículo 331 del Decreto de 25 de enero de 1946 para ordenación de las Haciendas Locales, queda abierta la información pública con referencia al acuerdo indicado que con el expediente de su razón se hallará de manifiesto en la Intervención Municipal a las horas de diez a doce de los primeros quince días hábiles inmediatamente siguientes al de la aparición de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

A dicha información pública podrán acudir solamente por escrito y por duplicado, y ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil, o ante el Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones y Entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en el respectivo término municipal, biendo formularse los escritos que consideren oportuno dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 4 de julio de 1947.

El Alcalde-Presidente,

ANUNCIO

880

Aprobado el Proyecto de Presupuesto Extraordinario número 1 de 1947 por el Excmo. Ayunta-

miento Pleno de mi Presidencia en sesión celebrada con fecha 27 de junio último, de conformidad con lo determinado por el apartado 2.º del Artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946 para la ordenación de las Haciendas Locales, queda el mismo expuesto al público en la Intervención Municipal y en las horas de diez a doce, durante el plazo de 15 días a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Durante el indicado plazo las personas comprendidas en el párrafo primero del artículo 228 del mencionado Decreto, podrán presentar las reclamaciones a que se refiere el apartado 3.º del Artículo 241 del referido Decreto, las que deberán formularse, en todo caso, por duplicado.

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño, 4 de julio de 1947.

El Alcalde-Presidente,

EDICTO

894

Acordada la ejecución mediante subasta de las obras de construcción del Colector del Río de las Fontanillas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, se habilita el plazo de cinco días para que los particulares y Entidades interesadas puedan formular cuantas reclamaciones consideren justas contra el mencionado acuerdo, advirtiéndose que transcurrido el citado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 5 de Julio de 1947

El Alcalde-Presidente

Julio Pernas

Sección de Aguas de la Confederación del Ebro

NOTA—ANUNCIO

884

D. Juan González Alfaro, mayor de edad, vecino de Cervera del Río Alhama (Logroño), como presidente y en representación de la Comunidad de Regantes del término de la Fuente de Santiago de Canejada y adyacentes, solicita la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas del que viene utilizando, de aguas derivadas de las Fuentes de Santiago, Burbullón Quimera con destino a riegos.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, pue-

den dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola n.º 26-1.º

Zaragoza 23 de junio de 1947.
El Ingeniero Director Adjunto,
F. Fernández

Junta Provincial de Paro

—o—

897

Ley de 8 de Junio de 1947, por la que se autoriza a las entidades de Ahorro para hacer efectivos los préstamos concedidos por el Ministerio de Trabajo a través de la Junta Interministerial del Paro y elevando las rentas máximas autorizadas por la Ley de 25 de noviembre de 1944.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 10 de junio del corriente año, aparece publicada la Ley anteriormente reseñada, la que, literalmente dice:

«La Ley de 25 de noviembre de 1944, sobre construcción de casas destinadas a la clase media, perseguida no sólo remediar el paro obrero, de gran intensidad en esta rama industrial, sino también el aumento del patrimonio urbano nacional, creando un nuevo tipo de casa renta asequible a la mayoría de la población.

A estos efectos procuró movilizar los mayores recursos económicos para que, dentro de una garantía de inversión y rentabilidad, coadyuvasen en esta empresa. A su amparo se han presentado miles de proyectos que, aunque en realización, no pudieron ser terminados por no haber podido alcanzar los préstamos concedidos por la Ley y en las condiciones determinadas en el Decreto de 28 de mayo de 1945.

Todo ello aconseja restablecer e favor de las instituciones de ahorro que lo soliciten de la Junta Interministerial del Paro, las facultades que en orden de otorgamiento de préstamos se les atribuya en el artículo 8.º de la Ley de 25 de noviembre de 1944, siendo potestativo de los constructores de viviendas acogidos a los beneficios de esta Ley señalar ante dicha Junta la entidad con la que deseen concertar el préstamo, a los efectos de remisión del oportuno expediente.

Finalmente, y teniendo en cuenta los aumentos producidos en el coste de las obras, consecuencia de las últimas Reglamentaciones que afectan directamente a la construcción, es aconsejable también modificar en una moderada proporción el cuadro de rentas máximas a que se refiere el artículo 4.º de la citada Ley de 25 de noviembre de 1944, que permite hacer eficaz el desarrollo de las construcciones emprendidas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO

Artículo 1.º —Se autoriza a las entidades de Ahorro que lo soliciten de la Junta Interministerial del Páro, para hacer efectivos, de acuerdo con el art.º 37 de su vigente Estatuto de 14 de marzo de 1.933, los préstamos concedidos por el Ministerio de Trabajo, a través de la citada Junta, previas las garantías correspondientes establecidas en la Ley de 25 de noviembre de 1.944.

Artículo 2.º —Se aumentan en un veinte por ciento las rentas máximas autorizadas en el artículo 4.º de la Ley de 25 de noviembre de 1.944, para los distintos grupos y categorías que en el referido precepto se comprenden.

Artículo 3.º —Se autoriza al Ministerio de Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación de la presente Ley.

Dada en El Pardo a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Lo que nuevamente se hace público para mayor difusión y conocimiento de todos aquellos a quienes pudiera interesar.

Logroño 7 julio de 1.947
El Gobernador Civil-Presidente,

Delegación de Hacienda

Clases Pasivas

INDICES NUM. 41 y 42

895

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Número de la Orden 2 Doña Luisa García Larios, Mesadas 27 D. Gregorio Ortega Azagra, M. Militar.

28 Don Luis Bañuelos Bañares, M. Militar.

Logroño, 7 de julio de 1947.

El Delegado de Hacienda,

L. Izquierdo

Delegación Provincial de Trabajo

Industria Alpargatera

896

Como aplicación a las «Tarifas de retribución por unidad de obra para la fabricación de alpargatas a domicilio en esta provincia de Logroño» publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta citada provincia correspondiente al 17 de mayo último, y rectificadas en el del 24 del mismo mes, he acordado, a propuesta de la Delegación provincial Sindical,

que las mismas queden adicionadas con lo siguiente:

Personal Masculino

Urdido a plancheta precio doce-na. Pesetas

Clase «Encapadas»		
Medidas 14 al 24,		0'50
« 25 al 30,		0'55
Clase «Yute-Esparto»		
Medidas 14 al 24,		0'35
« 25 al 30,		0'40

Personal Femenino

Capelladoras		
Clase «Capelladora zapato»		
Medidas 14 al 21,		4'60
« 22 al 23,		4'80
« 24 al 25,		5'05
« 26 al 28,		5'40
« 29,		5'80

Quedando en su consecuencia anulado y sin efecto alguno, el epígrafe «Capellada Zapato» y contenido del mismo, que aparecía en el mencionado BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 17 de mayo último.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo por conducto de esta Delegación dentro de los 10 días siguientes a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Logroño 7 de Julio de 1947.

El Delegado de Trabajo

Administración de Rentas Públicas

Contribución de Utilidades. Tarifa 1.ª Sueldos de Corporaciones

882

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, las obligaciones que les impone la Regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928, dictada para aplicación del R. D. de 15 de diciembre de 1927, en relación con la tarifa 1.ª de la Contribución de utilidades, que para mayor comprensión, fueron expuestas en las normas que esta Administración publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 28 de 10 de marzo de 1946.

En relación con dicho servicio y para mayor claridad, se hace constar lo siguiente:

1.º—La copia certificada del Presupuesto de gastos en la parte a sueldos, haberes, asignaciones, etc., de sus funcionarios activos y pasivos, que deben remitir a estas oficinas la Excm. Diputación provincial y Ayuntamientos de esta provincia, durante el mes de enero de cada año, y que todavía no han remitido la inmensa mayoría, se refiere al que rige durante el actual año de 1947.

2.º—Que las declaraciones de sueldos correspondientes al segundo trimestre del año actual y las trasadas si las hubiere, deberán presentarse en esta administración, dentro de los 15 primeros días del mes actual.

3.º—Que esta Administración, será inexorable en las sanciones por falta de remisión dentro de los plazos legales de estos documentos, concediéndose, por excepción, hasta el día 31 del mes actual, plazo para la presentación de la Copia certificada del Presupuesto de 1947.

4.º—Que se tendrá por no presentada, toda declaración que no venga debidamente extendida en el impreso oficial que se menciona al final, a cuyo efecto deberán

proveerse los Ayuntamientos de dicho impreso, advirtiéndoles que esta Administración, no puede atender las peticiones que de los mismos se le hacen por algunos Alcaldes, ya que para ello tienen sus Apoderados en esta Capital.

5.º—Beneficiarios por familia numerosa.— Las Corporaciones que satisfagan utilidades a beneficiarios por familia numerosa, presentarán las declaraciones de dichas Utilidades, separadamente, es decir, en declaración aparte. En dichas declaraciones se hará constar en forma visible rojo, en la parte superior, la expresión «Beneficiarios por familia Numerosa». Además en ella se practicará la liquidación con 50 por 100 de reducción, o negativa, según proceda.

A dichas declaraciones especiales deberán acompañar inexcusablemente (solo para el original) los siguientes documentos por cada empleado beneficiario:

a) Copia literal de la resolución dictada por la Delegación de Hacienda, a la petición de reducción o exención, en el impreso correspondiente.

b) Declaración jurada, suscrita por el interesado beneficiario, en la que se haga constar la totalidad de sus ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, extendida también en impreso oficial. En dicha declaración se harán constar, los datos relativos a la renovación del título para 1947, en su caso.

c) Ambos documentos deberán llevar el Visto Bueno del Sr. Alcalde de la localidad.

Nota importante.— Los impresos indicados en los números tercero y cuarto (apartados a y b) de la presente Circular, se hallan a la venta en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, y por su carácter oficial serán exigidos ineludiblemente.

Logroño 2 de julio de 1947.

El Administrador de Rentas Públicas

Ayuntamiento de Haro

883

Segunda subasta para el Transporte de carnes desde el Madero Municipal a las Tablajerías.

Bajo el tipo de cinco mil pesetas (5.000) anuales, se saca a segunda subasta pública, por haber resultado desierta la primera, el arriendo del servicio municipalizado del transporte de las carnes sacrificadas en el madero municipal hasta las tablajerías o fábricas.

El tiempo de duración de este servicio será, desde la fecha en que se efectúe la adjudicación definitiva, hasta el 31 de diciembre de 1948. Si por cualquier circunstancia, al terminar la fecha del contrato, el Ayuntamiento aún no hubiera designado nuevo contratista, vendrá obligado el actual a continuar, prestando el servicio hasta que la Corporación celebre dos subastas consecutivas sin efecto, no pudiendo alterarse por ello las condiciones que se hallaran vigentes.

La subasta tendrá lugar a las doce del mediodía del domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando constituida la mesa en la forma determinada por la Ley. La recepción de pliegos se efectuará el mismo día de

la subasta durante el plazo de media hora conforme al reglamento para los contratos municipales, y las proposiciones serán reintegradas con póliza de 4'50 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Tesorería Municipal el importe del 5% del total de la misma, cuya fianza será elevada al 10% una vez hecha la adjudicación definitiva que servirá para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Quedan subsistentes todas las condiciones del pliego que sirvió de base para subasta, así como el modelo de proposición publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 13 de mayo pasado, todo lo cual puede ser consultado en las oficinas de la Secretaría municipal las días laborables.

Haro y julio de 1.947.

El Alcalde,

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Alberite

—o—

ANUNCIO

875

Vacante de Guarda Rural de la Hermandad Sindical de Alberite, con el sueldo anual de 3650 pesetas mas dietas y emolumentos.

Dirigirse al Jefe Local de la Hermandad.

Plazo hasta el día 15 de julio.

V.º B.º

El Presidente,

Anuncios Oficiales

—o—

ANUNCIO

858

Queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta municipal y liquidación de Presupuesto del año de 1946, por término de 15 días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Navarrete a 21 de junio de 1947.

El Alcalde,

EDICTO

871

Encontrándose en actualidad este Ayuntamiento de mi presidencia tramitando un expediente de Suplemento de crédito en el Presupuesto del actual ejercicio, se expone al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de que pueda ser examinado y entablar las reclamaciones oportunas.

Hervías 2 de julio de 1947.

El Alcalde

EDICTO

888

A los efectos de reclamaciones, y por el plazo reglamentario quedan expuestos al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1946 y liquidación del presupuesto definitivo del mismo ejercicio.

Igea, 18 de junio de 1.947.

El Alcalde,